



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

N° DE PEDIDO DE SERVICIO SIGA: 000468

FECHA Chachapoyas 11 de junio de 2025	
Órgano y/o Unidad Orgánica	Proyecto " Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas ".
Actividad Operativa (POI)	GASTOS GENERALES DE PROYECTO. Otros servicios 3° -Consultoría para formular y/o modificar el expediente técnico
Meta Presupuestaria	04
CCMM	12
Descripción del CCMN	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO.
Denominación de la contratación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA PRIMERA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN DEL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL EN LA CADENA PRODUCTIVA DE PAPA, EN LOS DISTRITOS DE CHACHAPOYAS, LUYA DE LAS PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La presente contratación, tiene como finalidad contar con los servicios de un (01) profesional para la primera actualización del Expediente Técnico en fase de ejecución del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas**".

II. ANTECEDENTES

- Que, con **OFICIO N° 000877-2024-G.R. AMAZONAS/DRA**, de fecha 24 de junio de 2024, el Director Regional de Agricultura elevó al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el **INFORME N° 000424-2024-G.R. AMAZONAS/DPA** y el **INFORME TÉCNICO N° 000006-2024G.R.AMAZONAS/DPA-UEI**, en los cuales se señala que se debe realizar los trámites para la emisión de Acto Resolutivo del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL EN LA CADENA PRODUCTIVA DE PAPA, EN LOS DISTRITOS DE CHACHAPOYAS, LUYA DE LAS PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**", con C.U.I. N° 2479635.

Que, mediante **INFORME N° 00053-2024-G.R. AMAZONAS/GRDE-STCM**, de fecha 27 de junio de 2024, la Evaluadora de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico hace llegar al Gerente Regional de Desarrollo Económico, **OPINIÓN TÉCNICA** respecto al Expediente Técnico con CUI N° 2479635, señalando que cuenta con evaluación correspondiente por parte de la Dirección de Producción Agropecuaria, que el costo de inversión del Expediente Técnico asciende a S/ 13'462,212.60 (Trece Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Doce con 60/100 soles), y el plazo de ejecución es de treinta y seis (36) meses; por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo.

- Que, de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL EN LA CADENA PRODUCTIVA DE PAPA, EN LOS DISTRITOS DE CHACHAPOYAS, LUYA DE LAS PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**", con C.U.I N°2479635, se determina que cuenta con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración directa.
- Con fecha 28 de junio del 2024, se emite la **RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° 000011-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE**. MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "**Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la**





Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del departamento de Amazonas", la posteriormente días atrás se dio a conocer a la entidad (Dirección Regional Agraria Amazonas).

- Posteriormente con fecha 1° de Julio del presente año se designa al coordinador del proyecto mediante contrato el cual deberá de cumplir con el informe de inicio de obra respectivo previa evaluación e informe respectivo.
- Con fecha 22 de julio del presente año con informe N° 0027-2024, el coordinador del proyecto en cumplimiento de sus funciones emite el **"informe de compatibilidad del proyecto"** en el cual recomienda la ejecución de las actividades ejecutables, y a la vez solicita la actualización de algunas partidas por tratarse de una variación no sustancial. Y mediante el cual se encamina la ejecución del proyecto debiendo de adecuarse al ejercicio del 2024 segundo semestre.
- Se tiene un PIA para el año 2024, 2,499.31.00, y un PIM de 1,899,331.00. Para el cual se considera el semestre I según el expediente técnico el monto programado es de S/. 2,851,586.3, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:
- A la fecha se tiene un PIA para el año 2025, 1,367,742.00, y un PIM de 1,367,742.00.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Contar con los servicios de un (01) profesional para realizar la primera actualización del Expediente Técnico en fase de ejecución del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"**, que permita obtener un documento ejecutable o ruta a seguir en el proceso de ejecución.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

La justificación de contratación del servicio para la actualización del expediente técnico se basa principalmente en la necesidad de mantener la documentación relevante y precisa para la ejecución física y financiera del proyecto.
Esto incluye actualizar precios, incorporar cambios y reflejar modificaciones en el diseño o ejecución de las actividades.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

5.1. Descripción de la contratación (obligatorio)

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	01	Servicios de un profesional (01) para la primera actualización del expediente técnico en fase de ejecución.

5.2. Actividades (obligatorio)

- Realizar las acciones pertinentes para realizar la actualización del expediente técnico considerando los documentos administrativos (Directivas, Guías, Procedimientos) de la Dirección Regional Agraria Amazonas y el Gobierno Regional Amazonas
- Presentar plan de trabajo del servicio durante los primeros 3 días.
- Ejercer la dirección técnica de la modificación del Expediente Técnico de acuerdo con las recomendaciones realizadas por parte del Coordinador y Supervisor del proyecto.
- En el supuesto caso de existir modificaciones sustanciales a la reformulación del Expediente Técnico o Estudio Definitivo, se deberá presentar de manera inmediata un informe indicando el sustento de dichas modificaciones, con el fin de dar atención respectiva.
- Presentación y exposición del avance del trabajo de consultoría ante el Coordinador, Supervisor y director de Producción Agropecuaria
- Presentar el informe final del expediente técnico actualizado del proyecto en original y dos (02) copias en físico y digital, ante la Dirección Regional Agraria Amazonas, el mismo que será revisado por la Coordinación y Supervisión de proyecto.

5.3. Procedimiento (de corresponder)





Lo primero a realizar es solicitar información completa del expediente técnico a reformular, asimismo solicitara el avance de ejecución física – financiera del proyecto, las preliquidaciones respectivas del año 2024 y 2025.

Elaboración de la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, estudios de los diversos componentes.

5.4. Plan de trabajo (de corresponder)

Al inicio de las actividades, el consultor debe presentar un Plan de Trabajo dirigido al Coordinador del proyecto.

5.5. Recursos a ser provistos por el proveedor (de corresponder)

El servicio a realizar es a todo costo a realizar, debiendo ejecutar de dos entregables.

5.6. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas (de corresponder)

El expediente técnico a ser actualizado debe cumplirse según las normas técnicas del Gobierno Regional Amazonas y la Dirección Regional Agraria Amazonas.

5.7. Prestaciones accesorias a la prestación principal (de corresponder)

La consultoría a realizar será de dos entregables, no estando considerado prestaciones accesorias.

VI. PRODUCTOS O ENTREGABLES (obligatorio)

Producto / Entregable N° 0: máximo hasta los 30 (treinta) días calendarios después de notificada la orden de servicio y/o contrato de locación de servicio.

ACTIVIDADES	U.M	CANTIDAD
Presentación del Expediente técnico reformulado del proyecto actualizado, tendrá una valorización del 50%	Unidad	1

Producto / Entregable N° 02: máximo hasta los 50 (cincuenta) días calendarios después de notificada la orden de servicio y/o contrato de locación de servicio.

ACTIVIDADES	U.M	CANTIDAD
A la aprobación del Expediente técnico actualizado mediante acto resolutivo correspondiente, tendrá duración hasta 50 (cincuenta) días y una valorización del 50%	Unidad	1



VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR/A

7.1. Requisitos del/de la proveedor/a

a) Requisitos del proveedor:

- Persona natural.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con RNP vigente durante la ejecución del servicio.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- No tener impedimentos para contratar con el Estado, acreditar con Declaración Jurada.
- No tener parentesco hasta 4° grado de consanguinidad, o 2° de afinidad y por razón de matrimonio o por unión de hecho con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Dirección Regional Agraria Amazonas, acreditar con Declaración Jurada.
- No tener registro de antecedentes policiales, penales y judiciales, acreditar con Declaración Jurada.



b) Perfil del proveedor:

- Título Profesional de Ingeniero Agrónomo o carrearas afines, acreditado con copia simple.
- Colegiado y habilitado, acreditado con copia simple.

c) Experiencia del proveedor:

• **Experiencia laboral general:**

- Contar con al menos cinco (05) año de experiencia general en el sector público o privado en formulación o ejecución de proyectos productivos; acreditado con copia simple de contratos o constancias o certificados u orden de servicio, según corresponda, haber laborado como coordinador o supervisor de proyectos; acreditado con copia simple de contratos o constancias o certificados u orden de servicio, según corresponda.
- Contar con tres (03) año de experiencia general en el sector público o privado haber formulación o ejecución de proyectos; acreditado con copia simple de contratos o constancias o certificados u orden de servicio, según corresponda.

• **Experiencia laboral específica:**

- Tener conocimiento en ejecución de proyectos productivos o planes de negocios comprobado, haber laborado como coordinador, supervisor o especialista de proyectos; acreditado con copia simple de contratos o constancias o certificados u orden de servicio, según corresponda.
- Presentar documento que acredite experiencia en formulación de proyectos agropecuarios
- Haber formulado al menos 2 proyectos de inversión publica

d) Capacitaciones:

- Capacitación en formulación de proyectos productivos o proyectos de inversión pública.
 - Capacitación en Microsoft Excel.
- Acreditado con copias simples de constancias o certificados o diplomas, según corresponda.

e) Otros requisitos:

- Habilidad de comunicación y capacidad de trabajo en equipo.
- Contar con buen estado de salud física y mental.

7.2. Acreditación

La acreditación será mediante constancias de prestación, constancia laboral, órdenes de servicios y/o contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

7.3. Capacidad Técnica y/o profesional

La prestación del servicio será a todo costo.

7.4. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 12,600.00 (Doce mil seiscientos y 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: **formulación o ejecución de proyectos productivos o planes de negocios.**

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero.

VIII. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

El consultor deberá presentar dos (02) entregable, para lo cual el expediente técnico actualizado impreso en original y dos copias y 03 CDs. Con el contenido del expediente técnico en Word y Exe respectivamente.





IX. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

9.1. Lugar:

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones que disponga el consultor y la coordinación será permanente con el coordinador y supervisor del proyecto.

9.2. Plazo:

El plazo del servicio será de 50 días calendario, a partir de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

10.1. Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio)

El Coordinador con el visto bueno del Supervisor del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas".

10.2. Área técnica que emite la conformidad: (De corresponder)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La recepción será otorgada por la Coordinación y Supervisión del proyecto en un plazo máximo cinco (05) días calendario, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Primer entregable. - El pago por los servicios se efectuará a la recepción formal y completa de su entregable.

Segundo entregable. - será a su aprobación de la actualización del expediente técnico, mediante acto resolutivo por el área respectiva.

(De no considerarse pagos iguales, colocar porcentajes, según se detalla:

Primer pago: 30% del monto contractual.

Segundo pago: 70 % del monto contractual.

El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.





XII. PENALIDADES (obligatorio)

12.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

12.2. Otras penalidades (de corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberá ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).

XIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

13.1. Confidencialidad (obligatorio)

EI/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

13.2. Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los PROVEEDOR debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

Los mecanismos de garantía son los siguientes:

- El fideicomiso, constituido tanto para el adelanto de pago como para el fiel cumplimiento del contrato.
- La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del





contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

- La retención de pago, otorgado como garantía de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

13.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

13.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.





- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

13.6. Gestión de riesgos

El proveedor y la Entidad realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Durante la ejecución del presente servicio, las partes se comprometen a aplicar un enfoque integral de gestión de riesgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, inciso c) de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. En este sentido, la gestión de riesgos será considerada una herramienta estratégica que abarcará todas las etapas de la prestación contractual, desde su inicio hasta la conclusión del servicio.

La Entidad y el PROVEEDOR identificarán de manera conjunta los riesgos que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas, incluyendo aspectos operativos, financieros, técnicos, legales, sociales o cualquier otro que pudiera incidir en el cumplimiento de los objetivos del contrato. Esta identificación deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la suscripción del contrato, y sus resultados serán recogidos en un documento denominado Registro de Riesgos.

Con base en dicho registro, el PROVEEDOR elaborará un Plan de Gestión de Riesgos, en el que se establecerán medidas preventivas, correctivas y de contingencia orientadas a minimizar el impacto de los riesgos negativos y potenciar aquellos considerados como oportunidades. Este plan será presentado a la Entidad para su revisión y aprobación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su entrega.

Ambas partes velarán por el seguimiento y la actualización permanente del plan. Se acordará una revisión trimestral de los riesgos identificados, sin perjuicio de revisiones adicionales cuando ocurran situaciones extraordinarias o eventos que alteren significativamente las condiciones previstas en el contrato. Asimismo, cualquier solicitud de modificación contractual o ampliación de plazo deberá estar debidamente sustentada en el análisis de riesgos actualizado.

El PROVEEDOR será responsable de ejecutar las acciones de mitigación y respuesta descritas en el plan aprobado. La omisión o negligencia en la gestión de riesgos será considerada como un incumplimiento contractual grave, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes, sin perjuicio de otras medidas legales que resulten pertinentes.

En todo momento, la gestión de riesgos deberá contribuir a mejorar la administración y el uso eficiente de los recursos públicos, asegurando la continuidad, calidad y eficacia del servicio prestado.

13.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

“Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público”.

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.





13.8. Propiedad intelectual (obligatorio)

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

13.9. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

13.10. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

EI/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

13.11. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA

ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ
COORDINADOR